



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	384 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00095 00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandante (s)	LUIS HERNÁN BEDOYA MARÍN
Demandado (s)	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL HENAO MEJÍA
Asunto	AUTO ADMITE DEMANDA

Con el lleno de los requisitos legales, se procede a través de este proveído a admitir la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN**, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **LUIS HERNÁN BEDOYA MARÍN**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del extinto **VÍCTOR MANUEL HENAO MEJÍA**.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 368 y 388 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN**, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **LUIS HERNÁN BEDOYA MARÍN**, en contra de los herederos indeterminados el extinto **VÍCTOR MANUEL HENAO MEJÍA**.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite **VERBAL** dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005. Advirtiéndole que al presente trámite se le dará aplicación a las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido VÍCTOR MANUEL HENAO MEJÍA, en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de esta publicación, vencidos los cuales, de no comparecer ningún heredero indeterminado, se le designará curador Ad-Litem para que los represente.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora ELIZABETH GARCÍA BUSTAMANTE, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 73.812 del C.S de la J., para representar al demandante en este proceso

NOTIFÍQUESE



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Jueza (e)

